

- d) Contaminación atmosférica, ruidos, vibraciones y radiaciones.
- 4.— Educación sanitaria y promoción de la salud en el ámbito de los alimentos, el medio ambiente y el ocio.
- 5.— Colaboración con otros Departamentos y/o Administraciones, en temas relacionados con la Salud Pública.
- 6.— Participación, en el ámbito de sus competencias en todos los programas elaborados por el equipo de atención primaria y en especial en los de Educación para la Salud.
- 7.— Otras de análoga naturaleza que la legislación establezca, o les sean encomendadas.

Artículo 4.— Los farmacéuticos de salud pública, dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Consumo.

Corresponde a los servicios farmacéuticos de salud pública desempeñar las siguientes funciones:

- 1.— Inspección, vigilancia y control de los establecimientos de fabricación, elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, distribución, venta y consumo de alimentos y/o productos alimentarios, y especialmente:

- a) Alimento para regímenes dietéticos y/o especiales.
- b) Especies vegetales para infusiones de uso en alimentación. Alimentos estimulantes.
- c) Aditivos alimentarios.
- d) Bebidas.

- 2.— Inspección, vigilancia y control de los establecimientos de fabricación, almacenamiento, distribución y venta de fitosanitarios y productos plaguicidas.

- 3.— Control y vigilancia sanitaria del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana:

- a) Aguas potables, residuales, de baño y recreativas.
- b) Residuos sólidos.
- c) Condiciones higiénico-sanitarias del desarrollo de actividades (entre ellas las MINP), locales y edificios de convivencia pública o colectiva.
- d) Contaminación atmosférica, ruidos, vibraciones y radiaciones.

- 4.— Educación Sanitaria y promoción de la salud en el ámbito de los alimentos, el medio ambiente y el ocio.

- 5.— Colaboración con otros Departamentos y/o Administraciones, en temas relacionados con la Salud Pública.

- 6.— Participación, en el ámbito de sus competencias en todos los programas elaborados por el equipo de atención primaria y en especial en los de Educación para la Salud.

- 7.— Otras de análoga naturaleza que la legislación establezca, o les sean encomendadas.

Artículo 5.— Se crea la Sección de Sanidad Ambiental dentro de la estructura de la Dirección General de Consumo.

Disposición Derogatoria Primera.

Queda derogado el apartado a) del artículo 5 del Decreto 18/1988, de

13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Derogatoria Segunda.

Queda derogado el punto 3 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de mayo de 1987.

Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 37/1993, de 8 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.184

Por Decreto 34/1993, de 8 de julio, se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía, por lo que procede adecuar técnicamente la relación de puestos de trabajo de la citada Consejería.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo Unico.— El Decreto 47/1992, de 19 de noviembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se modifica en el sentido siguiente:

Los puestos de trabajo de funcionarios de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Economía y Presupuestos, Intervención General y Unidad de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Economía, son los que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Disposición Final Unica.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Numero	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provision	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		334.341	
2	Secretario/a Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		271.874	
3	Jefe Servicio Coordinación y Asistencia de la C.D.A.I.	1	CM	28	A		1.877.355	
4	Jefe Sección Normativa y Asistencia Jurídica	1	CM	24	A/B		809.099	
5	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Responsable Área de Gestión y Compras	1	CM	20	B/C		334.341	
7	Ayudante Régimen Interior	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Ayudante Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/E		240.639	
9	Ayudante Área Informática	1	CM	18	C/D		271.874	
10	Jefe Servicio de Patrimonio	1	CM	28	A		1.877.355	
11	Jefe Sección Régimen Jurídico Patrimonio	1	CM	24	A/B		809.099	
12	Jefe Negociado Gestión Jurídica	1	CM	18	C/D		240.639	
13	Jefe Negociado Empresas y Sociedades Participadas	1	CM	18	C/D		240.639	
14	Responsable Programa Valoraciones Patrimoniales	1	CM	22	B	AQTO,TEC. ó APAREJ	646.663	
15	Delinante Apoyo al Patrimonio	1	CM	18	C		271.874	
16	Jefe Sección Seguimiento de Inventario	1	CM	24	A/B		640.437	
17	Jefe Negociado Control e Inspección de Patrimonio	1	CM	18	C/D		240.639	
18	Jefe Negociado Formación y Actualización del Inventario	1	CM	18	C/D		240.639	
19	Gestión Apoyo	1	CM	13	E	C. GESTION A.G.	334.341	
20	Conserje Mayor	1	CM	13	E		146.936	
21-23	Técnico Superior	3	CM	27	A	C. TECNICO A.G.	22.000	
24-25	Gestión	2	CM	20	B		22.000	
26	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	
27	Auxiliar	1	CM	12	D		22.000	
28	Subalterno	1	CM	12	E		22.000	
29-31	Subalterno	2	CM	10	E		22.000	
02 - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS								
1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Presupuestos	1	CM	28	A		1.877.355	
3	Responsable Área Presupuestaria	1	CM	20	B/C		334.331	
4	Jefe Sección Gestión Presupuestaria	1	CM	24	A/B		977.770	
5	Jefe Negociado Seguimiento Presupuesto	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Sección Elaboración Presupuesto	1	CM	24	A/B		640.437	
7	Jefe Negociado Informática Presupuestaria	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Jefe Servicio Planificación Económica y Desarrollo Regional	1	CM	28	A		1.877.355	
9	Jefe Sección Estadística	1	CM	24	A/B	LDO.ECOM.ó C.EMPRES.	809.099	
10	Jefe Negociado Estadística	1	CM	18	C/D		240.639	
11	Jefe Negociado Estudios Económicos C.E.E.	1	CM	18	C/D		240.639	
12	Jefe Negociado Plan Desarrollo Regional	1	CM	18	C/D		240.639	
13	Administrativo	1	CM	14	C		22.000	
14	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	